



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 238-2023/MPA

Acobamba, 26 de Mayo del 2023.

VISTO:

El Informe N° 150-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 26 de mayo del 2023, Informe N° 510-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 26 de mayo del 2023 y el expediente de propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y Programático, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 31639 o Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, proscribire que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según refiere en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. **Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**

Que, la Ley señalada precedentemente, indica lo siguiente: 47.1) Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; a su vez, el artículo 47.2) del mismo marco normativo indica que **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad**. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el artículo 29° en adelante de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 señala que Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Ahora bien las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL, la copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente; a fin, de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial; cabe manifestar que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 238-2023/MPA

efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 005-2022EF/51.01, "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios", el mismo que en su punto N° 5 establece sobre las acciones preliminares a la preparación de la información que: " Las entidades a través de las Oficinas (...) de Contabilidad, Oficinas de Tesorería (...) Oficina de Presupuesto o de las/los funcionarias/os que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva, y deben: (...) i) Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo, y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de uso interno, entre las /los, responsables de la Oficina de Contabilidad y las Oficina de Tesorería, o las que hagan sus veces. (...) Los saldos informados representan la declaración jurada de la entidad (...);"

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General el INFORME N° 150-2023-MPA-HVCA-GM/GMGS emitido por el Lic. Adm. Gliver M. Guzmán Subilete en su condición de Gerente Municipal, documento con el cual remite propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático; a efectos, de ser aprobado vía acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°510-2023-MPA-GPP/DRED de fecha 26 de mayo del 2023 el CPC. Dario Rodil Espinoza de la Cruz, Gerente de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N°036-2023-UP-GPP-MPA/HVCA-WACQ, suscrito por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Lic. Adm. Willian Ángel Castillo Quispe, **remite a la Gerencia Municipal propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático en aplicación del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.**

En ese orden de ideas, se colige que para el año Fiscal 2023, los Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los **gobiernos locales**, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley General, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, las Directivas señaladas precedentemente y la normatividad vigente.

Vista la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Acobamba, corresponde al titular del pliego aprobar las Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional y programático, vía acto; por ende,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, la modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, conforme al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 e Informe 510-2023-GPP-MPA/DRED de fecha 21 de abril del 2023; según siguiente detalle:

I. Anulación:

Sec. Fun.	: 0023
Programa	: 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
Prod/Proy	: 2467527 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP. HV-105 - TRAMO PARIAHUANCA, SACHADRCCO, CCARABAMBA, VILLA RICA, LLACCE DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
Act/AI/Obr	: 4000079 MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL
Función	: 15 TRANSPORTE
Div.Func.	: 033 TRANSPORTE TERRESTRE
Grupo Func.	: 0076 VIAS VECINALES
Finalidad	: 0278757 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - EMP. HV-105 - TRAMO PARIAHUANCA, SACHADRCCO, CCARABAMBA, VILLA RICA, LLACCE DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - ACOBAMBA - HUANCVELICA
F.F.	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones.
T.R.	: (R) Sub Cuenta - Focam

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 238-2023/MPA

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	83,799.00
	TOTAL	83,799.00

F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
 Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones.
 T.R. : (1) Canon Hidroenergetico

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.6.2.3.2.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	6,201.00
	TOTAL	6,201.00

I. **Habilitación:**
 Sec. Fun. : 0075

Programa : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
 Prod/Proy : 2521610 MEJORAMIENTO DE LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE ÑAHUINCUNCHO DEL DISTRITO DE ANTA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
 Act/AI/Obr : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO
 Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
 Div.Func. : 006 GESTION
 Grupo Func. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
 Finalidad : 0024066 SEGUIMIENTO DE LA POLITICA NACIONAL DE PAZ REPARACION COLECTIVA Y RECONCILIACION NACIONAL
 F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
 Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones.
 T.R. : (R) Sub Cuenta - Focam

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	35,151.00
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	26,718.00
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	21,930.00
	TOTAL	83,799.00

F.F. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
 Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones.
 T.R. : (1) Canon Hidroenergetico

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	6,201.00
	TOTAL	6,201.00

Artículo Segundo. -ENCARGAR Y NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Acobamba y otras unidades orgánicas de corresponder; a efectos, que de forma coordinada brinden estricto cumplimiento al presente Acto Resolutivo

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
 ALC
 GM
 GPP
 GA
 UTlys
 SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA

Félix Crispin Reymundo ALCALDE

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe